



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057.-2006-MPH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUANTO;

El Concejo en Sesión Ordinaria del 16 de Diciembre del 2006, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, Dr. Alejandro Córdova La Torre, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 184-2006-MPH/A, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

La Opinión N° 079-2006-MPH/SR-CPVCAL, de la Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huanta, de fecha 16 de Noviembre 2006, sustentado en el Informe N° 108-2006-MPH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 255-2006-MPH/SGPP de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 620-2006-MPH/SGIPA/AFN, de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, el 22 de Julio del año 1999, mediante Resolución Municipal N° 090-99-MPH/A, se creo la Municipalidad del Centro Poblado de Iquicha, en la jurisdicción del distrito y provincia de Huanta, habiendo sido ratificado su denominación y demarcación política mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH, de fecha 06 de Enero 2004.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de adecuaciones de municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Iquicha, perteneciente a la jurisdicción del distrito y provincia de Huanta, Región Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IQUICHA, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA.

TITULO UNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IQUICHA

Artículo 1. ADECUACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Iquicha, jurisdicción del distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. DELIMITACION: Los límites del centro poblado de Iquicha, es como sigue:

Por el Norte: Con el Centro Poblado de Pampalca, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho con la comunidad campesina de Huaychao, jurisdicción del centro poblado de Pampalca, el límite se inicia en el punto tripartito de colindancia denominada Escalera, de este lugar la línea de colindancia constituye el curso aguas abajo del río Huaychaomayo, recibiendo la afluencia de Carnicería Huayco antes de llegar al lugar denominado Tupanacuyoccc Huayco, donde inciden tierras del predio Occoro Espincuy.

Con la comunidad campesina de Pampalca, jurisdicción del centro poblado de Pampalca, el límite se inicia en el punto tripartito de colindancia denominado Tupanacuyoccc Huaycco, de este lugar la línea de colindancia constituye el curso de las aguas debajo de la quebrada Tincoccc Huaycco, hasta llegar al punto tripartito de colindancia denominado Aycho Huaycco, donde se inicia el río Luichococha, desde donde comienza el territorio de la comunidad de Chuqui, punto final de colindancia con el centro poblado de Pampalca.

Con el Centro Poblado de Ccano, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, siendo el límite con la comunidad campesina de Chuqui, jurisdicción del centro poblado de Ccano, continúa del lugar denominado Laccta Orcco Punta, punto tripartito de colindancia con la comunidad de Pucrapampa y Orccowasi; de este lugar la línea de colindancia es una línea recta imaginaria que tiene dirección Nor-Oeste para pasar por los puntos Yana Ccihuíncha, Huaraca Pata y Punco Punco, llegando a Tincuy, punto tripartito de colindancia con la comunidad campesina de Ccano.

Con la comunidad campesina de Ccano, jurisdicción del centro poblado de Ccano, se inicia en el lugar denominado Tincuy, punto tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina de Chuqui; de este lugar la línea de colindancia toma orientación Nor-Este y que pasando por Alpachaca llega al lugar denominado Silla Ccasa o Chachas Punta, del que cambia de orientación hacia el Sur Este descendiendo al Río Orccohuasi en el punto Cóndor Huachanca, a partir del que asciende aguas arriba por el mencionado Río hasta llegar a Uchuy Chaca o Chaca Huayco, punto tripartito de colindancia con la comunidad campesina de Orccohuasi.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Chaca Huaycco, Pallicamente, Minas Ccasa, Verde Ccasa, Huamanccacca Punta, Alto Punta Orcco, Vaca Autanaccasa, Acchina Llanapunta, Cantarumi Punta, Yanacocha Punta, Acella Cabra Punta, Cóndor Uchcupata Punta, Cercoccasa Punta, hasta el riachuelo Tincuy, punto tripartito de colindancia con la comunidad de Challhuamayo Bajo (Tambo) y la comunidad campesina de Orccohuasi del distrito y provincia de Huanta.

Artículo 3. JURISDICCION: El Centro Poblado de Iquicha, comprende a las Comunidades Campesinas de Ccatupata, Occoro Espincuy, Tanahuasi, Rodeopampa, Callampa, Iquicha, Ccarasencca, Orccowasi, Marcobamba, Pucarapampa, los anexos de Churunmarca y Nuevo Amanecer de Vizcachayocc, y los Barrios Llaypo y Huaracco, siendo designado como sede o capital de la referida Municipal de Centro Poblado el histórico pueblo de San José de Iquicha.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Iquicha, tendrá como órganos de gobierno:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Comisión de Regidores
- 4.4. Comisiones Especiales
- 4.5. Órganos Administrativos
- 4.6. Órganos de Coordinación
- 4.7. Órganos de Asesoría

Artículo 5. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Iquicha, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la municipalidad provincial conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Iquicha.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Iquicha, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73° y del 77° al 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Huanta.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Dispóngase que el Alcalde del Centro Poblado de Iquicha, convoque a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes

- a). Comisión de Obras y Vías de Comunicación.
- b). Comisión de Educación, Deporte y Folklore.
- c). Comisión de Salud, Alimentación, Comercio y Medio Ambiente.
- d). Comisión de Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana.
- e). Comisión de Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

